

**El Desafío de la Transparencia en el Financiamiento Político:
Un Recorrido por el Contexto Chileno**

Karla Herrera Lagunas | Francisco Gaitero Apaz

El Desafío de la Transparencia en el Financiamiento Político: Un Recorrido por el Contexto Chileno

Karla Herrera Lagunas | Francisco Gaitero Apaz

Resumen

Este artículo analiza el rol de la transparencia en el fortalecimiento democrático, adentrándose en el papel preponderante de la confianza durante el proceso de construcción del consciente colectivo participativo para, a partir de aquello, efectuar una descripción resumida del camino regulatorio que enfrentó el financiamiento electoral en Chile hasta convertirse en la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límites y Control del Gasto Electoral, examinando los esfuerzos legislativos y académicos destinados a preservar la integridad del sistema electoral. Finalmente, abordar de qué manera la carta magna chilena y el Excelentísimo Tribunal Constitucional aplican el concepto de *condiciones equitativas de la competición electoral* al financiamiento político y sus alcances.

This article analyzes the role of transparency in strengthening democracy, delving into the prominent role of trust during the process of building participatory collective consciousness, and, from there, providing a brief description of the regulatory path that electoral financing faced in Chile until it became Law No. 19,884 on Transparency, Limits, and Control of Electoral Spending. It examines the legislative and academic efforts aimed at preserving the integrity of the electoral system. Finally, it addresses how the Chilean constitution and the Honorable Constitutional Tribunal apply the concept of equitable conditions for electoral competition to political financing and its scope.

Palabras clave: Transparencia, Financiamiento Político, Chile, Gasto Electoral. Democracia.

Resumen

Este artículo analiza el rol de la transparencia en el fortalecimiento democrático, adentrándose en el papel preponderante de la confianza durante el proceso de construcción del consciente colectivo participativo para, a partir de aquello, efectuar una descripción resumida del camino regulatorio que enfrentó el financiamiento electoral en Chile hasta convertirse en la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límites y Control del Gasto Electoral, examinando los esfuerzos legislativos y académicos destinados a preservar la integridad del sistema electoral.

Finalmente, abordar de qué manera la carta magna chilena y el Excelentísimo Tribunal Constitucional aplican el concepto de condiciones equitativas de la competición electoral al financiamiento político y sus alcances.

This article analyzes the role of transparency in strengthening democracy, delving into the prominent role of trust during the process of building participatory collective consciousness, and, from there, providing a brief description of the regulatory path that electoral financing faced in Chile until it became Law No. 19,884 on Transparency, Limits, and Control of Electoral Spending. It examines the legislative and academic efforts aimed at preserving the integrity of the electoral system. Finally, it addresses how the Chilean constitution and the Honorable Constitutional Tribunal apply the concept of equitable conditions for electoral competition to political financing and its scope.

Palabras clave: Transparencia, Financiamiento Político, Chile, Gasto Electoral. Democracia.

Introducción

Este artículo explora el papel de la transparencia en el fortalecimiento democrático, enfocándose en la confianza y el consciente colectivo participativo electoralmente. Describe la evolución regulatoria del financiamiento electoral en Chile hasta la Ley N°19.884, analizando esfuerzos legislativos y académicos para preservar la integridad electoral y social.

Rol de la Transparencia en el Fortalecimiento Democrático

La transparencia no es un concepto aislado, asociado al cumplimiento de formas y plazos legales, sino el pilar base en la construcción de una cultura política basada en la apertura y la responsabilidad, para promover mayor participación ciudadana y aumentar la legitimidad de los representantes electos y las instituciones gubernamentales.

Debemos prevenir desde ya, que numerosas críticas metodológicas dan cuenta inequívocamente

que cuantificar y cualificar los atributos de una democracia no es un tema resuelto y está lejos de ser doctrinariamente pacífico. Sin perjuicio de lo anterior, Alex Tussel Collado (2015), en su estudio “Calidad de la democracia y sus factores determinantes. Un Análisis comparado de 60 países”, concluye la existencia de correlatividad entre las variables estructurales mayor democracia y confianza interpersonal, en carácter determinante, (Tussel, 2014, p. 198). Por lo expuesto, la transparencia del financiamiento político debe desempeñar un papel protagónico dentro del sistema electoral ya que en la medida que los ciudadanos accedan a información clara y veraz sobre quién financia a los políticos y sus campañas, adquirirán confianza en el sistema democrático en su conjunto. En esa misma dirección las conclusiones del informe “Proposiciones para el financiamiento de la actividad política” de la Comisión de Reforma del Estado del CEP.

El camino regulatorio del financiamiento electoral en Chile

La transparencia en el financiamiento electoral ha sido un desafío constante en la historia política chilena, marcada por una serie de eventos que han puesto de manifiesto la necesidad de regular y controlar el gasto en las campañas políticas. Desde la vuelta a la democracia en la década de 1990 hasta la promulgación de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límites y Control del Gasto Electoral, el país ha experimentado una evolución legislativa y social en torno a esta temática crucial para la integridad y equidad del sistema democrático.

Desde una perspectiva social, a mediados de los años 90 se instala la corrupción como tema en la agenda pública. Casi de manera coetánea al retorno a la democracia, se generaliza a nivel colectivo una percepción de baja transparencia y permeabilidad de las nuevas autoridades frente al soborno y la falta de probidad. La desconfianza hacia las instituciones se vio exacerbada desde el año 2000 con la exposición mediática de casos de malversación en el ámbito público, involucrando a ministros, subsecretarios y presidentes de partidos, desplomando los índices de confianza ciudadana.

En el ámbito político, diversos intentos legislativos se realizaron para abordar el problema del financiamiento electoral. Desde la formulación de proyectos de ley que no prosperaron o perdieron prioridad en la agenda política hasta la creación de la Comisión Nacional de Ética Pública en 1994, evidenciándose en ello un interés aislado y poco entusiasta de la clase política en regular el gasto electoral y garantizar la transparencia en el financiamiento de las campañas.

Los acuerdos político-legislativos alcanzados en 2003 entre el Gobierno y la oposición marcaron un hito en el camino hacia una mayor transparencia en el financiamiento electoral. Estos acuerdos incluyen compromisos para regular las campañas electorales, promover la igualdad de oportunidades en el acceso a cargos representativos y aumentar la fiscalización del gasto electoral.

En paralelo, ese año se creó la Comisión Asesora Presidencial para el Fortalecimiento de los Principios de Transparencia y Probidad Pública, con el objetivo de revertir la desregulación existente en materia de financiamiento electoral y proponer medidas para garantizar la transparencia y probidad en la actividad política.

En el ámbito académico, la Comisión de Reforma del Estado, conformada por académicos, empresarios y expertos, presentó en 1999 un informe con recomendaciones para transparentar las reglas del financiamiento político y fortalecer la autonomía de los candidatos respecto de sus donantes.

Financiamiento Electoral y Condiciones Equitativas

Otra virtud de la transparencia es que contribuye a nivelar el campo de juego político, es decir reducir la influencia desproporcionada de los intereses económicos y empresariales. El inciso 5° del artículo 1° de la Carta Constitucional Chilena dispone que es deber del Estado “asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.” (Decreto N°100, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la constitución política de la república de Chile, 2005, art 1°, inc. 5°). Conjuntamente el artículo 18, fundamento constitucional del Sistema Electoral Público previene que el Estado garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de los Partidos Políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación de los señalados procesos. (Constitución Política de la República, 2005, art 18°). Por lo expuesto, la relación de ambas normas es de género a especie, constituyendo esta última en norma especial respecto de la garantía del artículo 5° (Tribunal Constitucional, 2016, p. 84). Determinar el alcance del principio de igualdad de acuerdo con la disposición constitucional, significa identificar las proyecciones del mismo dentro del sistema electoral.

Las condiciones igualitarias en la competición electoral han sido altamente analizadas por el Tribunal Constitucional, en cada uno de los controles preventivos de constitucionalidad a las reformas estructurales al sistema electoral chileno,

definiéndose “como la búsqueda de las condiciones de justicia que identifiquen un punto de partida razonable para la competición política abierta, libre y persuasiva de la voluntad democrática de los ciudadanos” (Tribunal Constitucional, 2016, p.84). Sin embargo, el principio de igualdad electoral adquiere diferentes sentidos dependiendo del contexto del cual se trate; por ejemplo, se tiene la igualdad ciudadana para acceder a los cargos públicos, se puede valorar cuantitativamente en la igualdad del voto, igualdad es en el acceso a la justicia electoral e igualdad de recursos, cuando se estudia el financiamiento electoral.

Ratifica esta posición, el fallo de fecha 31 de marzo de dos mil dieciséis, conociendo del Boletín N°9790-07, Proyecto de Ley para el Fortalecimiento de la Democracia, en Sentencia Rol N° 2981-16-CPR, el Excmo. Tribunal Constitucional, en su considerando sexagésimo séptimo señaló:

Que la igualdad de oportunidades en materia electoral es una ficción normativa que se da en contextos reales de desigualdad y que debe hacer frente a una formación de la voluntad democrática del pueblo lo más libre, abierta y equitativa posible según lo dispone el texto de la Constitución. Por lo mismo, este proyecto de ley que se controla se entiende mucho mejor desde los excesos acontecidos en el fragor de la disputa electoral, puesto que pretende establecer regulaciones equitativas del uso del espacio público para propaganda, del actuar de los brigadistas en la elección, de las prohibiciones de donación política, de los límites de aporte de los grandes donantes y de los aportes reservados y de las restricciones de los medios de comunicación social (Tribunal Constitucional, 2016, p. 85).

Conclusión

En conclusión, el camino hacia la transparencia en el financiamiento electoral en Chile ha sido un proceso marcado por desafíos y avances, que han requerido de la acción coordinada de diversos actores políticos, sociales y académicos. La promulgación de la Ley N°19.884 en 2003 representó un paso importante en la regulación del gasto electoral y la promoción de la transparencia en la actividad política, aunque sigue siendo necesario continuar trabajando en el fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización para garantizar la robustez del sistema democrático, en particular en su zona más gris, que constituye la justificación de la fuente de financiamiento de aportes de terceros, materia excluida por el congreso chileno, a pesar de las sendas advertencias formuladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional, también conocido

con sus siglas GAFI, para favorecer el control del lavado de dinero en las operaciones, espacialmente de las personas expuestas políticamente o PEP y en los aportes políticos a candidaturas de terceros no solventes. La creación de espacios de diálogo y participación ciudadana, así como el fortalecimiento de la educación cívica, son herramientas clave para empoderar a la sociedad civil y promover una ciudadanía activa y comprometida.

Bibliografía

1. Alex Tussel, (2014). “Calidad de la democracia y sus factores determinantes. Un Análisis comparado de 60 países”. Ediciones Universidad de Salamanca.
2. Ley N°19.884 (2003). Transparencia, Límites y Control del Gasto Electoral. <https://www.bcn.cl/leychile>
3. Boletín N°531-06 (1991). Senado Chile.
4. Constitución Política de la República, 2005, art 18 | Tribunal Constitucional, 2016, p.84
5. Carlos Rosales Lopez (2009) Valores sociales e innovación educativa. Andavira
6. Fernando Fernandez, (2007). Electoral politics as a redistributive game. *Journal of Politics*, 48(2), 370-389.
7. Agostini, C. (2011). Sobre el Financiamiento de la Política en Chile en relación con las campañas electorales 2009-2010. Centro de Estudios Públicos. Santiago, Chile.
8. Casas, K. y Zovatto, D.; (2015). El Costo de la Democracia. Ensayos sobre el financiamiento político en América.
9. Código Civil (1855). Chile.
10. Comisión de Reforma del Estado (2000). *Proposiciones sobre el Financiamiento de la Actividad Política*. Ed. Centro de Estudios Públicos. Citando para estos efectos Reportaje “Balances de partidos replantean tema de financiamiento”, *El Mercurio*, 29 de febrero 1992, p. A1, Santiago. En enero de 1992.
11. Conadecus (2016). Informe La Colusión y los Consumidores: Un Cambio Imprescindible En La Cultura Económica Chilena. Chile.